

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA VENTA DE UN LOTE DE CHATARRA CONSISTENTE EN BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA PERTENECIENTES A LA ESE HUS.

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA JURIDICA
FECHA	DICIEMBRE 2014
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA

MARCO LEGAL

De conformidad con lo establecido en la resolución 323 del 25 de Agosto de 2014, por medio del cual se adecua el manual de contratación de la ESE HUS al estatuto de contratación de la entidad, adoptado mediante acuerdo de junta directiva número 029 de julio 8 de 2014, en su artículo 10.1, se procede a la elaboración de los estudios de conveniencia previos, así:

1. DESCRIPCION NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER Y SU JUSTIFICACION

El Hospital Universitario de Santander fue creado mediante el Decreto Departamental 025 de 2005, como una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito a la Secretaría de Salud Departamental. Con el objeto de prestar servicios de salud de segundo, tercer nivel y alta complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Departamento y como parte del sistema de seguridad social en salud. Además como un campo de práctica de docencia asistencial de la Facultad de medicina de la Universidad Industrial de Santander.

Dentro de los servicios que a la fecha tiene habilitados el Hospital Universitario de Santander se encuentran: HOSPITALARIOS, servicios generales adultos, pediatría, cuidado interno neonatal, cuidado intensivo neonatal, cuidado intensivo pediátrico, cuidado intensivo adultos, unidad de quemados adultos, obstetricia, quemados pediátricos quirúrgico, cirugía de cabeza y cuello, cirugía general, cirugía ginecológica, cirugía neurológica, cirugía ortopédica, cirugía oftalmológica, cirugía otorrinolaringológica, cirugía oncológica, cirugía pediátrica, cirugía plástica estética, cirugía vascular y angiología, cirugía urológica, implante de tejido óseo, cirugía oncológica pediátrica, cirugía de la mano, cirugía de mama y tumores de tejidos blandos, cirugía de tórax, cirugía gastrointestinal, cirugía plástica oncológica. CONSULTA EXTERNA. Servicios de anestesia, cardiología, cirugía general, cirugía neurológica, cirugía pediátrica, dermatología, dolor y cuidados paliativos, endocrinología, fisioterapia, fonoaudiología y/o terapia de lenguaje, gastroenterología, genética, ginecobstetricia, hematología, infectología, medicina física y rehabilitación, medicina general, medicina interna, nefrología, neumología, neurología, nutrición y dietética, oftalmología, ortopedia y/o traumatología, otorrinolaringología, pediatría, psicología, psiquiatría, reumatología, terapia ocupacional, terapia respiratoria, toxicología, urología, psiquiatría pediátrica, cardiología pediátrica, cirugía dermatológica, cirugía de tórax, cirugía gastrointestinal, cirugía ginecológica, cirugía dermatología oncológica, medicina nuclear, transporte asistencial básico, laboratorio clínico, radiología e imágenes diagnosticas, radioterapia, toma de muestras de laboratorio clínico, transfusión sanguínea, servicio farmacéutico, ultrasonido, Lactario – alimentación, esterilización, urología, neumología laboratorio función pulmonar. Otros servicios, sala de Rehabilitación, sala de yeso, sala de reanimación, sala General de procedimientos menores y en PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN se presta el servicio de Vacunación.

Teniendo en cuenta que la ESE Hospital Universitario de Santander, es una Institución pública prestadora de servicios de salud de alta complejidad y que en el desarrollo de sus actividades asistenciales, operativas y administrativas, necesita para su normal funcionamiento bienes muebles en optimas condiciones, pero en la actualidad hay bienes que presentan un deterioro natural con el tiempo por el desgaste y el mantenimiento de estos, genera un costo elevado en su reparación por lo cual la resolución 472 de la ESE HUS del 20 de noviembre de 2014 resuelve dar de baja los bienes muebles en estado inservible y obsoleto, y Autoriza a la unidad funcional de servicios básicos y al profesional universitario de almacén para que adelante los trámites para su comercialización.

Por esta razón la unidad gestora almacén general de la ESE HUS, presenta requerimiento para que se pueda llevar a cabo el proceso de venta de los elementos obsoletos e inservibles considerado como lote de chatarra en cuerpo cierto y en estado en que se encuentra.

En consecuencia el Hospital Universitario de Santander adelantará los trámites presupuestales, técnicos y jurídicos necesarios para realizar la contratación del servicio requerido.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO: VENTA DE UN LOTE DE CHATARRA CONSISTENTE EN BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA PERTENECIENTES A LA ESE HUS.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contratista en desarrollo del objeto a contratar, cumplirá como mínimo con las actividades que a continuación se relacionan:

- El contratista deberá retirar la totalidad de la chatarra que se encuentra ubicada en la calle 45 No. 1-83 Barrio Campo Hermoso de la ciudad de Bucaramanga, correspondiente a materiales como hierro, aluminio, plástico y otros metales, una vez haya sido previamente pesada y autorizada por el supervisor del contrato.
- El contratista deberá disponer de todos los elementos de protección de sus trabajadores y además el aseguramiento respectivo de salud, pensión y riesgos laborales.
- Una vez se haya hecho el respectivo pesaje por kilo, el contratista deberá consignar previamente dicho valor en la cuenta oficial de la ESE HUS que será determinada por el tesorero de la entidad y posteriormente se autorizará la salida de la chatarra.
- El contratista deberá dejar el sitio en donde se encuentra el lote de chatarra totalmente despejado y limpio, una vez haya realizada el cargue de la chatarra.
- El contratista deberá retirar el lote de chatarra, en un término no mayor al plazo del contrato.
- El contratista deberá contar con los equipos o herramientas necesarias para el pesaje y cargue de la chatarra.
- El contratista deberá cuidar los recursos y bienes de la ESE HUS, al momento de desarrollar el objeto del contrato. En caso tal de que se cause cualquier daño, asumirá el costo de los mismos.

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES CONTRATISTA:

- Retirar el material adquirido de manera oportuna, cumpliendo con las normas de seguridad para este tipo de tareas.
- Acreditar afiliación a salud, pensión y riesgos profesionales, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003.
- Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional.
- Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.

- Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.
- No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presente este tipo de situaciones.

B. OBLIGACIONES ESE HUS:

- 1) Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoría Administrativa ó quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, que será el Profesional Universitario que se designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo.

2.4 PLAZO

El tiempo de duración del eventual contrato será de **UN (1) MES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.5 LUGAR DE EJECUCION:

En la ciudad de BUCARAMANGA, carrera 33 # 28- 126 Hospital Universitario de Santander.

3.FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En observancia de los parámetros anteriores, la Honorable Junta Directiva del Hospital Universitario de Santander mediante acuerdo de junta directiva numero 029 de 2014 y la resolución 323 de 2014, estableció los parámetros que garantizan los principios Constitucionales en la ejecución presupuestal

Encontrando entre estos en su artículo 7 las cuantías y en el 8 las modalidades de contratación, siendo aplicable para este proceso la modalidad de contratación directa en razón a la cuantía y en el artículo 35 del manual de contratación, el cual establece que en la "**VENTA DE BIENES: LA E.S.E. HUS, podrá dar en venta bienes de su propiedad que no requiera para su servicio, sujetándose para ello a los procedimientos de selección previstos en el presente manual. Adicionalmente, se invitará previamente a presentar propuestas, para lo cual se publicará un aviso durante por lo menos dos (02) días hábiles, en la página web Institucional. Cuando el valor de los elementos objeto de la venta se encuadre en la Primera y Segunda cuantía, la invitación se publicará en un medio de comunicación de amplia circulación en el lugar donde se efectúe la venta. PARAGRAFO: Para efectos de determinar el procedimiento de selección que debe seguirse para la venta de bienes de propiedad de LA E.S.E. HUS, el Representante Legal o su delegado deberá ordenar y obtener un avalúo comercial de los mismos, que permita establecer su valor unitario o monto total para venta de lotes, según mejor convenga a los intereses de la entidad. Con base en dicho avalúo se establecerá el valor mínimo por el cual se podrán vender los bienes".** Así las cosas para efectos de enajenar bienes innecesarios de propiedad de la ESE HUS, se deberá realizar invitación a través de la página web de la institución.

3.1. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que se celebrará será un contrato de compra-venta.

4. ANALISIS DE MERCADO CON INDICACIONES DE VARIABLES UTILIZADAS Y PRESUPUESTO OFICIAL.

4.1. ANALISIS DE MERCADO:

Teniendo en cuenta que los bienes a vender son bienes muebles obsoletos e inservibles dados de baja y considerados como chatarra de la ESE HUS, se tendrá en cuenta el mayor valor establecido en el sondeo de mercados, donde se solicitó tres (3) cotizaciones a empresas destinadas a la recolección y tratamiento de chatarra, con el fin de obtener el mejor precio a pagar por kilogramo.

4.2 PRESUPUESTO OFICIAL:

No aplica, por tratarse de un ingreso para la entidad por la venta de un lote de chatarra. No obstante, la entidad establece un valor con el fin de establecer el precio base del Kilo de chatarra, sobre el cual los participantes en la subasta partirán ofertando por el siguiente valor en forma ascendente así:

DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO MINIMO DE VENTA POR KILO
LOTE DE CHATARRA CONSISTENTE EN BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA PERTENECIENTES A LA ESE HUS.	KILOGRAMO	DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$210)

4.3 VALOR DEL CONTRATO.

Con el fin de determinar la cuantía del contrato y para efectos de establecer la modalidad de selección y la constitución de los amparos, la entidad establece un valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.00)**.

4.4 RUBRO PRESUPUESTAL:

No aplica.

4.5. FORMA DE PAGO:

El oferente y/o contratista deberá consignar de manera inmediata el valor de cada servicio de recolección en la tesorería de la ESE HUS en la cuenta corriente del Banco de Bogotá N° 184-17907-5, una vez verificado por parte del supervisor técnico la unidad de medida y el precio de los residuos. Lo anterior se efectuara de igual forma, cada vez que el contratista realice un retiro de chatarra.

5. FACTORES DE SELECCIÓN.

La venta se realizará al proponente que cumpla con todos los requisitos habilitantes y de orden técnico establecidos en los términos de la invitación y que en la diligencia de venta oferte el mayor valor por Kilogramo, teniendo en cuenta el valor total obtenido.

6. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍA DESTINADA A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO

DEFINICIONES: Para los efectos de los diferentes procesos de selección, se entenderán las siguientes categorías del riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que, en criterio de la ESE HUS, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del riesgo: Es el señalamiento que hace ESE HUS, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de las circunstancias tipificadas, asumiendo su costo.

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS:

TIPIFICACION	ESTIMACION CUALITATIVA								ESTIMACION CUANTITATIVA	ASIGNACION
	PROBABILIDAD				IMPACTO					
	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTO (+ del 30%)	MEDIA ALTA (15% - 30%)	MEDIA BAJA (5% - 15%)	BAJA (- DEL 5%)		
RIESGOS										
ECONOMICOS										
Fluctuación en precios de insumos y medios de producción				x				x	5%	Al contratista en atención a su experiencia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos
SOCIALES Y POLITICOS										
Ocurrencia de paros y huelgas			x				x		7,50%	A la entidad. En atención a su condición, se presume que cuenta con el manejo y posibilidad efectiva del mismo
OPERACIONALES										
Que el presupuesto del contrato no sea suficiente para dar cumplimiento a su objeto		x					x		20%	Al contratista en la medida que es quien cuenta con mayor experiencia y conocimiento en las variables que determinan el valor de la inversión.
Que el plazo inicial del contrato deba ser prorrogado para dar cumplimiento a su objeto		x					x		20%	A la entidad en razón a la planeación que debe tenerse en cuenta para asegurar el cumplimiento del objeto contractual
Incumplimiento de obligaciones contractuales y/ o mala calidad en la prestación del servicio				x				x	3%	Al contratista en la medida que es quien cuenta con mayor experiencia y conocimiento del objeto contractual.
FINANCIEROS										
Dificultad para obtener el capital que financie el cumplimiento del objeto del contrato			x					x	7,50%	Al contratista pues cuenta con la información suficiente. En atención a su experiencia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios
Devaluación de la moneda nacional que interfiera en la formulación de la propuesta económica				x				x	3%	Al contratista pues cuenta con la información suficiente. En atención a su experiencia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios
REGULATORIOS										
Cambio en las disposiciones de carácter legal en materia laboral sindical.				x				x	2%	Al contratista pues cuenta con la información suficiente.
Cambios en el SGSS				x				x	2%	Al contratista pues cuenta con la información suficiente.
Creación de nuevos impuestos, tasas y contribuciones que afecten el presupuesto del contrato				x				x	2%	Al contratista pues cuenta con la información suficiente.
AMBIENTALES										

Desconocimiento de legislación ambiental y no aprobación de licencias ambientales que afecten el contrato.				x				x	2%	Al contratista pues cuenta con la información suficiente.
TECNOLOGICOS										
Advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos				x				x	2%	Al contratista en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos.
Obsolescencia tecnológica				x				x	2%	Al contratista en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos.

De acuerdo con la distribución que se hizo, no procederán reclamaciones del contratista basadas en la ocurrencia del alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, las respectiva entidad no hará ningún reconocimientos, ni ofrecerán garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentran expresamente pactados en el contrato.

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

Los amparos dependen de los riesgos que implican la ejecución del contrato objeto de este estudio, por lo cual consideramos lo siguiente:

A. Amparo de Cumplimiento

El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante.

El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al 10% del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más.

ORIGINAL FIRMADO
EIMAR SANCHEZ SANCHEZ
Gerente ESE HUS

ORIGINAL FIRMADO
V.B
ELIBARDO BAUTISTA CACERES
Unidad Gestora Almacén General

ORIGINAL FIRMADO
V.B
NICÉFORO RINCÓN GARCÍA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ORIGINAL FIRMADO
PROYECTÓ Y REVISÓ:
IVÁN MAURICIO MADROÑERO SUÁREZ
Abogado A. Oficina Jurídica